

Tipo de Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado: 50-370-40-89-001- 2021- 00009 - 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE DEL CARMEN PINEDA OVALLE

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta, ocho (8) de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez, la demanda de la referencia y teniendo en cuenta lo acordado en reunión celebrada el día 7 de febrero. Favor Proveer.

GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE-META

Uribe (Meta), ocho (8) de febrero de 2024

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado: 50-370-40-89-001-2021-00009-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSE DEL CARMEN PINEDA OVALLE

En atención al informe secretarial que antecede una vez revisado el plenario y concluida la reunión previa realizada el día 7 de febrero de 2024, con el Comandante de Estación de la Policía del Municipio de Uribe, Comandante del Batallón de este Municipio, asesor jurídico de la Policía Meta, apoderada del Banco Agrario, este Despacho en uso de sus facultades procederá a fijar fecha para materializar el secuestro del bien inmueble, no sin antes advertir al extremo activo que es obligatoria la asistencia a la presente diligencia garantizando la logística del caso para efectos de materializarse el desarrollo de la misma, como quedo acordado en dicha reunión.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Uribe, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha el día miércoles (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (10:00 am) de la mañana, iniciando en las instalaciones de este despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-25388 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, ubicado en el municipio de Uribe, vereda el Diamante, Finca Las Acacias, de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Fíjese como honorarios al auxiliar de la justicia por la asistencia a la diligencia, la suma de \$ 433.300 de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, dinero que deberá ser cancelado a la cuenta que para el efecto disponga el secuestro designado, a cargo de la parte demandante.

TERCERO: Sírvase la parte interesada de la realización de esta diligencia, garantizar el transporte y la logística del caso para la presencia de todas las partes durante el desarrollo de la diligencia.

CUARTO: Ofíciase a la secuestro designada **MARIA CLEOFÉ BELTRAN BUITRAGO**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Tipo de Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado: 50-370-40-89-001- 2021- 00009 - 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE DEL CARMEN PINEDA OVALLE

Firmado Por:
Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134c37041d29c2829d6a42b78b2612268293ad7c1abf2129bfc374afb04c802d**

Documento generado en 08/02/2024 03:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>